



RESOLUCION No. 492-AD-79

Lima, 10 de julio de 1979

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Ley N° 22404 se ha creado la denominada "Remuneración por trabajo Altamente Especializado" destinada a incrementar las remuneraciones de aquellos trabajadores, profesionales o técnicos, de alta calificación, cuyas especialidades y funciones resultan decisivas y necesarias en la marcha institucional;

Que, los dispositivos legales sobre el particular establecen que se debe llevar a cabo un proceso selectivo nominal entre los trabajadores que reúnan los requisitos fijados para el otorgamiento acorde con la política de la institución;

Que, por las razones expuestas deviene en necesario la constitución de una Comisión Ad-Hoc que se encargue de llevar a efecto el proceso selectivo antes mencionado;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 37° del Decreto Ley N° 20355; y

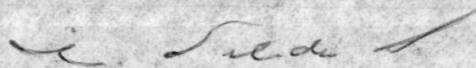
Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas Central de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo Único. - CONSTITUIR, una Comisión Ad-Hoc destinada a llevar a efecto el proceso selectivo del personal nombrado, profesional o técnico del INRED, para fines de aplicación de la "Remuneración por Trabajo Altamente Especializado", creada por Decreto Ley N° 22404, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios :

- Director Ejecutivo, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Inspectoría
- Jefe de la Oficina Central de Administración
- Jefe de la Oficina de Planificación
- Jefe de la Unidad de Personal

Regístrese y comuníquese,


Ing. MIGUEL VELARDE SEGURA
JEFE (a i)

INRED

1441
10 JUN. 1979No. 112-OAJ-79
Fecha 10-7-79M E M O R A N D U M
CORRESPONDENCIA INTERNA

DE: OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
 A: DIRECTOR EJECUTIVO
 Asunto: Constitución Comisiones Ad-Hoc destinadas a llevar pro-
 ceso evaluativo y selectivo del personal INRED: para re-
 muneración por promoción y remuneración por trabajo al-
 tamente especializado.

Es grato dirigirme a Ud. para comuni-
 carle que esta OAJ opina favorablemente por la cons-
 titución de una Comisión Ad-Hoc destinada a llevar
 a cabo el proceso evaluativo del personal empleado
 nombrado del INRED, para los fines de aplicación de
 la "Remuneración por Promoción"; y de otra Comisión
 Ad-Hoc destinada a llevar a efecto el proceso selec-
 tivo del personal nombrado, profesional o técnico -
 del INRED, para fines de aplicación de la "Remunera-
 ción por Trabajo Altamente Especializado", remunera-
 ciones estas creadas por el D.L. 22404, complementa-
 do por el D.S. 018-79-EF y R.M. 011-79-PM/INAP de -
 05 de Julio de 1979.

No obstante esta opinión la OAJ se
 permite recomendar que las indicadas Comisiones -
 sean integradas por el Jefe de la Oficina a la cual
 pertenece el trabajador que va a ser evaluado o -
 seleccionado por una u otra Comisión.

Atentamente,

TVM/eca.



Teodoro Villavicencio Murillo
 TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
 Oficina de Asesoría Jurídica

RESERVADO



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

INFORME N° 233 -UP-79

Con la aprobación de Esta Jefatura, véase a la Dirección Ejecutiva, para su conocimiento y fines consiguientes.
L/06/07/79.

JORGE CRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

A : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
ASUNTO : INFORME SOBRE OTORGAMIENTO DE REMUNERACION POR -
TRABAJO ALTAMENTE ESPECIALIZADO Y SU ASPECTO FI-
NANCIERO.
REF. : REUNION DE COORDINACION EN EL DESPACHO DE LA JE-
FATURA.
FECHA : Lima, 05 de Julio de 1979

1441
10 JUN. 1979

Tengo el agrado de dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el presente informe, cuyo carácter es confidencial por recomendación de la Alta Dirección y que se relaciona con la posibilidad de otorgar un incremento de remuneraciones al personal profesional y/o técnico que labora en el INRED en calidad de nombrado, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Sobre el particular, estimo necesario efectuar un breve análisis respecto de la acción administrativa que se piensa seguir :

I. DEFINICION

1. El artículo 14º del Decreto Ley N° 22404, crea y define a la Remuneración por trabajo Altamente Especializado como aquella que en su caso, se otorga por el desempeño de funciones para las que se requiere personal profesional o técnico de muy alta calificación en especialidades que resultan críticas para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Se expresa en porcentaje de la Remuneración Básica del personal empleado nombrado dentro de los límites que se establezca en cada período presupuestal y no podrá exceder del 30%.
2. Esta definición lleva a establecer que su otorgamiento estará dirigido al personal calificado, que posea título profesional o certificado de capacitación afín y compatible para el cargo que se encuentra desempeñando, y que necesariamente, debe tratarse de funciones de suma responsabilidad.

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

//..

3. A juicio del suscrito, podría entenderse como "especialidades que resultan críticas", a que se refiere la definición, como aquellas funciones que resultan siendo decisivas e imprescindibles para la marcha institucional acorde con la naturaleza misma de sus objetivos.

II. LIMITES PORCENTUALES

El artículo 7º del Decreto Supremo Nº 194-78-EF de fecha 26.12.78 señala que la Remuneración por Trabajo Altamente Especializado se concederá en montos no menos del 10% ni mayores del 30% de la Remuneración Básica del trabajador, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

III. ALCANCE

1. El artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 010-79-PM/INAP, de fecha 21.6.79 establece que su otorgamiento está reservado al personal nombrado, con lo cual quedan excluidos de sus alcances los contratados y obreros.
2. Esta misma Resolución en su artículo 6º modifica el porcentaje haciéndolo extensivo al 30% como máximo, aclarando que se otorga en forma selectiva y nominal al trabajador de acuerdo a la política institucional.
3. De otro lado, el dispositivo legal señalado en el numeral anterior, agrega que el otorgamiento será autorizado por el Titular del Sector, debiendo informarse al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República e Instituto Nacional de Administración Pública.

IV. ASPECTO FINANCIERO

En este sentido, me permito sugerir lo siguiente :

1. Efectuar transferencias de las Partidas 01.16 a la 01.03 en los Programas que cuentan con disponibilidad, quedando su elección a criterio de la Alta Dirección.
2. Para estos efectos, estimo que previamente debe establecerse a los merecedores de tal Remuneración, con la finalidad de conocer el monto exacto del egreso a ejecutar.

//..



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)
//..

V. ACCION ADMINISTRATIVA

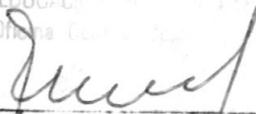
Para llevar adelante la selección del personal, estimo debe nombrarse una Comisión Ad-Hoc, la misma que podría estar integrada por los siguientes funcionarios :

- Director Ejecutivo, que la presidirá
- Inspector
- Jefe de la Oficina Central de Administración
- Jefe de la Oficina de Planificación
- Jefe de la Unidad de Personal

Por las razones expuestas, solicito a usted señor Jefe, analizar el presente informe para luego someterlo a consideración de la Superioridad, con las observaciones - del caso, de ser necesario.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central



JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

UP/JZB.
RSS.
dqp.